

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2020-535-M

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2020

PARA: Sra. Abg. Sandy Patricia Campaña Fierro
Administradora Zonal Manuela Sáenz

ASUNTO: Informe Legal /Predio No1359798/ Convenio Uso y Administración Liga Jardín del Valle

ANTECEDENTES

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es dueño y propietario del predio No. 1359798 de clave catastral 20206-02-003 situados en la calle Sicalpe S2A, sector Jardín del Valle de la parroquia Puengasí de la Zona Centro “Manuela Sáenz”

Mediante Oficio N° UDLI-SEC-2020-715 de 28 de septiembre, el señor Lic. Galo Yáñez C. Presidente de la Federación Cantonal Unión de Ligas Deportivas Barriales Independientes del MDMQ-UDLI, ingresa el trámite N° AZMS-DAF-SAC-2020-0412-E, de 29 de septiembre de 2020 en el que indica “(...) *adjunto al presente, se servirá encontrar las carpetas de las ligas interesadas en conseguir el Convenio de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito*”.

En Oficio, en hoja membretada S/N y sin fecha, la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Jardín de Valle, suscrita por el Ing. David Bolaños, en su calidad de Presidente, solicitando “ (...) *el trámite respectivo para la suscripción del Convenio para la Administración y Uso de las Instalaciones y Escenarios deportivos de propiedad Municipal del Distrito Metropolitano de Quito*”, en el que se encuentra una cancha de fútbol de tierra; una cancha de micro fútbol de tierra, un graderío con cubierta en cancha de fútbol, 3 baterías sanitarias, estadio con cerramiento de malla, 3 bares, 1 sede social con baño, 2 camerinos. En el inciso tercero de este mismo documento se describe el archivo digital anexo, que consta de: Copia de Acuerdo Ministerial, Registro actualizado del Directorio, Copias de documentos personales del representante legal y copia del Estatuto de la Organización”

En Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGP-2020-441-M de 10 de noviembre de 2020 la Tlga. Mónica Paulina Guevara Costales, Directora de Gestión Participativa del Desarrollo, remite al Dr. Xavier Bermeo Tapia, Director de Asesoría Jurídica, el informe Social – ambiental.

A través de Oficio Nro. GADDMQ-DMC-GCE-2020-0867-O de 23 de noviembre de 2020 el Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Coordinador de Gestión Especial Catastral procede a remitir en anexo la ficha con los datos técnicos No. DMC-GCE-2020-431 de 19 de noviembre de 2020, referente a la Propiedad Municipal identificada en el catastro con predio N° 1359798 de clave catastral 20206-02-003.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-2020-532-M de 01 de diciembre de 2020 el Arq. Mario Andrés Sáenz Cárdenas, Director de Gestión y Control AZC, remite al Dr. Xavier Bermeo Tapia, Director de Asesoría Jurídica, indicando “(...) *Informe Técnico del predio No. 1359798 con Geo Clave 17010325007400211, ubicado en la parroquia Puengasí, barrio Jardín del Valle, con el fin de dar atención al requerimiento presentado por el señor Ing. David Antonio Bolaños Naranjo, en su calidad de Presidente de la Liga Deportiva Barrial Jardín del Valle*” mismo que en su parte concluyente dice “(...) *esta Dirección emite criterio técnico FAVORABLE para la elaboración del Convenio de Administración y Uso de la Liga Barrial*”

CRITERIO SOCIAL:

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGP-2020-441-M de 10 de noviembre de 2020 la Tlga. Mónica Paulina Guevara Costales, Directora de Gestión Participativa del Desarrollo, remite al Dr. Xavier Bermeo Tapia, Director de Asesoría Jurídica, el informe Social – Ambiental. para el proceso de suscripción de Convenio de Administración y Uso del predio No. 65868 y clave con catastral 40001-21-003.

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2020-535-M

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2020

El mismo que en el inciso quinto tiene “(...) **CONCLUSIÓN PRONUNCIAMIENTO O RECOMENDACIÓN.-** Por lo anteriormente expuesto me permito dar **informe FAVORABLE** a lo solicitado para que se dé continuidad con el trámite, y se proceda de ser el caso el proceso de Convenio de Uso y Administración, en sujeción a la normativa vigente, dejando constancia además de que no existe por parte de la comunidad ni de la Administración ningún proyecto a implementarse en dicho predio de propiedad municipal”

CRITERIO TECNICO:

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-2020-532-M de 01 de diciembre de 2020 el Arq. Mario Andrés Sáenz Cárdenas, Director de Gestión y Control AZC, remite Informe Técnico, adjunto en expediente digital, con los siguientes detalles:

INFORMACIÓN GENERAL			
Objeto del Informe		Informe técnico previa emisión de Convenio de Administración y Uso del predio 1359798 (Liga Barrial Jardín del Valle)	
Solicitante			
Barrio	Jardín del Valle	Predio	1359798
Sector	Puengasi	Geo Clave	17010325007400211
DATOS ESPECIFICOS			
Ubicación		Calle Sicalpa	
Uso	Liga Barrial	CIU	
Estado de Conservación	Bueno	Área Aproximada	17.367,40 m ² (Según catastro área de escritura)

Inciso Tercero: *De acuerdo a la información constante en el sistema catastral SIREC-Q, el predio solicitado para Convenio de Uso y Administración, cuenta con un área gráfica de 17304.94 m². Y un área según escritura de 17367.40m². Dentro de la cual se puede identificar las siguientes áreas construidas:*

- Vestidores 50.43m²
- Casa barrial y vivienda cuidador 84.94m²
- Batería Sanitaria 25.42m²
- Graderío con visera 248.40m²

Las áreas de estas unidades constructivas fueron determinadas mediante un levantamiento manual realizado durante la inspección, las cuales se encuentran en buen estado de conservación (texto resaltado con fines aclarativos).

Es importante mencionar que previo a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TITULO II.

Con los antecedentes mencionados, se recomienda realizar el trámite de regularización de área de terreno, no obstante de aquello y tomando en cuenta todo lo anteriormente mencionado, esta Dirección emite criterio técnico FAVORABLE para la elaboración del Convenio de Administración y Uso de la Liga Barrial”.

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

Oficio Nro. GADDMQ-DMC-GCE-2020-0867-O de 23 de noviembre de 2020 el Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Coordinador de Gestión Especial Catastral procede a remitir en anexo la ficha con los datos técnicos No. DMC-GCE-2020-431 de 19 de noviembre de 2020, referente a la Propiedad Municipal identificada en el catastro con predio N° 1359798 de clave catastral 20206-02-003.

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2020-535-M

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2020

DATOS TÉCNICOS DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES		FICHA 1.1
1.- DATOS TÉCNICOS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA		2.- INFORMACIÓN GRÁFICA
1.1.- ÁREA DE TERRENO		3.1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA
<p>ÁREA ESCRITURAS : 17.367,80 m²</p>		
1.1.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL O REFERENCIAS:		
PROPIETARIO :	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	3.2.- VISTA ESTADO ACTUAL
CLAVE CATASTRAL REFERENCIAL :	20206-02-003	
PRECISO :	1350798	
1.2.- UBICACIÓN:		
FARROQUIA :	PUENGASI	
BARRO/SECTOR :	JARDIN DEL VALLE	
ZONA :	MANUELA SAENZ	
DIRECCIÓN :	CALLE SICALPE 52A	3.3.- PLANO ÁREA DE TERRENO SOLICITADA
1.3.- LINDEROS DEL ÁREA DE TERRENO SOLICITADA:		
NORTE :	CALLE SICALPE	130,00 m.
SUR :	PROPIEDAD MUNICIPAL Y PROPIEDADES PARTICULARES	95,40 m.
ESTE :	CALLE E218	101,60 m.
OESTE :	PROPIEDADES PARTICULARES Y PROPIEDAD MUNICIPAL	182,50 m.

NORMATIVA LEGAL APLICABLE:

a) El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencia, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*

b) El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en la letra a) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrá las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley *“(…) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad”*. c. Esta misma norma jurídica en el Artículo 382 dispone: *“(…) Principios.- Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, inmediatez, buena fe y confianza legítima”*.

c) El artículo 415 *Ibidem* establece: *“(…) Clases de bienes. Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público”*.

d) El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en el artículo. IV.6.26 indica *“(…) La suscripción del convenio se efectuará ante la Administración Zonal correspondiente, quien llevará un registro de los mismos y remitirá una copia para conocimiento y registro de este acuerdo a la Procuraduría Metropolitana, a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, a la Dirección Metropolitana de Deportes y a la Dirección Metropolitana de Catastro. El seguimiento, control y cumplimiento de estos convenios, corresponde a la Administración Zonal en donde se encuentre localizada el área recreativa, con*

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2020-535-M

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2020

quien se suscribirá el mismo”

CRITERIO JURÍDICO:

Con los antecedentes antes mencionados y de acuerdo a lo que establece letra c) del Art. 10 de la Resolución A008, de 29 de mayo del 2019 que contiene la delegación a los Administradores Zonales y que establece las atribuciones y responsabilidades dentro de su circunscripción territorial, textualmente manifiesta: *“Ejercer a nombre y representación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, aquellos actos y contratos que supongan la disposición o administración de bienes cuya custodia hubiese sido entregada a la Administración Zonal correspondiente”*, en concordancia con el artículo IV.6.22 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que autoriza la suscripción de Convenios de Uso y Administración, esta Dirección de Asesoría Jurídica emite informe legal FAVORABLE para que se continúe con el trámite para la suscripción del convenio de Uso y Administración del predio No. 1359798 de clave catastral 20206-02-003 situados en la calle Sicalpe S2A, sector Jardín del Valle de la parroquia Puengasi de la Zona Centro “Manuela Sáenz” a favor de la Liga Deportiva Barrial y Parroquial Jardín del Valle”.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Olmedo Xavier Bermeo Tapia
DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL

Referencias:

- GADDMQ-AZMS-DGC-2020-532-M

Anexos:

- LIGA JARDIN DEL VALLE.pdf
- Informe de regulacion Metropolitana
- informe_adm_y_uso_liga_jardin_del_valle_signed.pdf
- CONVENIO.doc

Copia:

Sra. Abg. Elva Beatriz Sani Garzon
Técnico de Asesoría Legal

Sra. Ing. luz Maria Neacato Jaramillo
Secretaria del DAL AZC

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2020-535-M

Quito, D.M., 04 de diciembre de 2020

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Olmedo Xavier Bermeo Tapia	OXBT	AZMS-DAL	2020-12-04	
Elaborado por: Elva Beatriz Sani Garzon	ebsg	AZMS-DAL	2020-12-03	
Aprobado por: Olmedo Xavier Bermeo Tapia	OXBT	AZMS-DAL	2020-12-04	